



SDR/DJ/PADDER/2EXT-GAN/0001/2020

CONVENIO DE SUBSIDIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL INGENIERO MANUEL JESUS ARGAEZ CEPEDA, DIRECTOR DE GANADERÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC", REPRESENTADA POR LA C. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRODUCTOR", RESPECTIVAMENTE, Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- A) Que con fecha uno de abril de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto número 165/2014 por el cual se crea el Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", el cual tiene por objeto capitalizar las actividades agropecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales o cualquier otra actividad económica del medio rural, para contribuir al desarrollo rural sustentable del Estado.
- B) Que el comité técnico autorizó en su *segunda sesión extraordinaria*, la solicitud de apoyo presentada por "**EL PRODUCTOR**", por contar con la validación técnica de la instancia ejecutora y reunir los requisitos legales establecidos en "**EL PROGRAMA**".

D E C L A R A C I O N E S

1. De "**LA SECRETARÍA**":

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 fracción XV del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 44 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural y el incremento de la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas del campo.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 15 fracción XIII de "**EL PROGRAMA**", el comité técnico es el órgano de decisión en la planeación, operación y ejecución del programa, así como en la distribución de sus beneficios; y su presidente se encuentra facultado para delegar a las instancias ejecutoras la suscripción de los convenios de apoyo en que se formalice la entrega de los apoyos, tal y como se hizo constar en el acta de sesión del comité técnico que motiva la celebración de este instrumento.
- 1.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle veintiuno de la ciudad industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

2. De "**EL PRODUCTOR**":

- 2.1. Que su representada se constituyó en el convenio de creación publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha viernes 10 de octubre de 2014.
- 2.2. Que la C. **MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA**, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para obligarse y contratar en su carácter de Directora General, nombramiento que le fue otorgado en el Acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc de fecha diez de julio de dos mil quince; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual se anexa en copia



SDR/DJ/PADDER/2EXT-GAN/0001/2020

simple para formar parte integrante de este instrumento, manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado, restringido ni mucho menos limitado hasta la presente fecha.

- 2.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que Registro Federal de Contribuyentes es **JIB1410111Y8**.
- 2.4. Que bajo formal protesta de decir verdad, cuentan con las unidades productivas referidas en el dictamen técnico, en las que se realizan actividades de apicultura específicamente producción de miel, abejas reinas y otros productos derivados de la colmena como el polen y el propóleo.
- 2.5. Que conoce el contenido y los alcances de **"EL PROGRAMA"**, y se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables, así como las que deriven de este instrumento.
- 2.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio fiscal para los efectos del presente convenio el predio sin número de la calle 53 entre las calles 50 y 52 de la colonia Centro de la Localidad y Municipio de Tekax, Yucatán. Código Postal 97970.

3. De **"LAS PARTES"**:

- 3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración de este convenio no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - **"LAS PARTES"** convienen conjuntar acciones y recursos para apicultores durante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), con la finalidad de impulsar el desarrollo de la actividad productiva de **"EL PRODUCTOR"**.

SEGUNDA. APOYO. - Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** otorga a favor de **"EL PRODUCTOR"** un apoyo económico por la cantidad de **\$885,000.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, debiéndose cumplir con las condiciones que se estipulan en este instrumento.

TERCERA. DESTINO. - **"EL PRODUCTOR"** se obliga y compromete a destinar el importe del apoyo que reciba única y exclusivamente para lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES. - **"EL PRODUCTOR"**, además de las obligaciones generales que establece **"EL PROGRAMA"**, se obliga y compromete a enviar a **"LA SECRETARÍA"** la información que ésta requiera, así como a proporcionarle todas las facilidades para que realicen las supervisiones, visitas y auditorías que se estimen necesarias, para verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta en tanto subsista alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin exceder del 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito de las partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE APOYOS. - **"EL PRODUCTOR"** acepta que este convenio estará sujeto a la capacidad presupuestal de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que podrá ser cancelado por ésta y sin necesidad de notificación previa, quedando sin efectos de conformidad con el artículo 13 fracción X de **"EL PROGRAMA"**.



SDR/DJ/PADDER/2EXT-GAN/0001/2020


Así mismo, reconoce que en caso de incumplir con las disposiciones de "EL PROGRAMA" podrá ser sancionado con la suspensión permanente de entrega de apoyos de dicho programa.

SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - El presente convenio constituye un acuerdo pleno de voluntades entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo.


OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de que se suscitase duda o controversia en cuanto a su interpretación, operación o cumplimiento, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los tribunales con circunscripción en la ciudad Mérida, Yucatán, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ ES FIRMADO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA SECRETARÍA"


ING. MANUEL JESÚS ARGAEZ CEPEDA
DIRECTOR DE GANADERÍA

POR "EL PRODUCTOR"

JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC

C. MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


LIC. RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA


LIC. LUIS FERNANDO SOLÍS VALES